



"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIV LEGISLATURA

Los senadores que suscriben, **Rogelio Israel Zamora Guzmán y Raúl Bolaños-Cacho Cué**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL EN MATERIA DE EXTINTORES DE USO AUTOMOTRIZ**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El inicio de la industria automotriz en México data de 1925, con la instalación de las líneas de ensamble de Ford; la llegada de General Motors en 1935 y el inicio de operaciones de Automex en 1938, que posteriormente se convertiría en Chrysler. Estas empresas centraron su actividad en el montaje de vehículos destinados al mercado local, que anteriormente satisfacía su demanda con importaciones.¹

Además, los fabricantes de autos norteamericanos, y posteriormente los europeos, encontraron en México ventajas como la reducción de costos de producción y de transporte, bajos salarios y expectativas de un mercado factible de monopolizar.

Actualmente, la industria automotriz es considerada un pilar estratégico económico en nuestro país, por su importancia para la generación de empleos a gran escala, las recaudaciones fiscales derivadas de las operaciones comerciales de la industria, la capacitación del personal, el desarrollo de proveedores locales y la modernización tecnológica relacionada.

Las empresas que agrupa el sector automotriz tienen una importante presencia en todo el país. Se han desarrollado grandes clústeres de fabricación en las regiones norte y centro, principalmente, e importantes redes de distribución en todo el país,

¹ Vicencio-Miranda, A. 2007. La industria automotriz en México. Antecedentes, situación actual y perspectivas. Contad. Adm no.221 Ciudad de México ene./abr. 2007. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422007000100010





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

incluyendo 20 complejos productivos de vehículos ligeros y motores distribuidos en 12 entidades federativas, 11 plantas armadoras de vehículos pesados y motores a diésel con presencia en 8 estados de la República. Actualmente 24 estados tienen presencia de empresas proveedoras fabricantes de autopartes, y existen 2,361 agencias distribuidoras de vehículos nuevos y servicio de postventa, localizadas a lo largo del territorio nacional.²

La industria automotriz genera impactos en 157 actividades económicas del país, de los cuales 84 corresponden a la industria manufacturera y 73 a comercio y servicios. De 1993 a 2017, el PIB de la industria automotriz creció más del doble que el PIB manufacturero y el PIB nacional.

Durante 2020, la industria automotriz participó con el 3.5% del PIB total y el 18.9% del PIB manufacturero de México. Sin embargo, los efectos de la emergencia sanitaria hicieron que la participación de la industria automotriz en las manufacturas retrocediera 2 puntos porcentuales del PIB en México con respecto a 2019.³ Afortunadamente, en los últimos meses ya se observan los primeros signos de recuperación:

- Al cierre de mayo de 2021 se registró un aumento de 956.1% en la producción de vehículos ligeros comparado con mayo de 2020.⁴
- La venta de vehículos ligeros en mayo del 2021 representó un incremento del 103.8% con respecto al mismo mes del 2020.⁵

Por ello, a fin de mantener y mejorar la competitividad del sector automotriz en México, se requiere estar a la vanguardia en los diversos temas de interés en este sector. Uno de los temas identificados como prioritarios para fortalecer el desarrollo del sector es: "Mejorar los niveles de seguridad para el transporte de vehículos y autopartes en las carreteras y vías de ferrocarril nacionales".⁶

² AMDA, AMIA, ANPACT, INA. 2018. *Dialogo con la Industria Automotriz 2018-2024*. Recuperado de: https://www.amda.mx/wp-content/uploads/asociaciones_2018-2024_180724.pdf

³ Cuenta de Twitter de la AMIA. 13 de abril de 2021. Recuperado de: <https://twitter.com/AmiaMexico/status/1382064059604951041>

⁴ Cuenta de Twitter de la AMIA. 10 de junio de 2021. Recuperado de: <https://twitter.com/AmiaMexico/status/1403077150903877633>

⁵ Cuenta de Twitter de la AMIA. 10 de junio de 2021. Recuperado de: <https://twitter.com/AmiaMexico/status/1403076325502599169>

⁶ AMDA, AMIA, ANPACT, INA, 2018 (*op. cit.*)





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dentro de los temas de seguridad automotriz, uno de los más importantes es la prevención y control de incendios, ya que los vehículos motorizados contienen gran variedad de materiales inflamables, como la gasolina, el aceite y componentes de plástico. Las fugas de combustible en mangueras rotas también pueden incendiarse con rapidez, especialmente con las chispas que puede provocar un choque o alguna otra causa.

Algunas de las causas más comunes de los incendios automovilísticos son el mal mantenimiento, defectos de diseño, fugas en el sistema de combustible, fluidos inflamables derramados, fallas del sistema eléctrico, motor sobrecalentado, animales escondidos en el motor, llevar carga peligrosa, fumar y conducir, o incluso incendios provocados por vandalismo y otras causas.

Cabe destacar que los automóviles híbridos y eléctricos no están exentos de incendiarse. Si bien compañías como Tesla inicialmente afirmaron que las baterías de los vehículos eléctricos e híbridos eran inmunes a la posibilidad de incendiarse, en varios de estos coches se han reportado incendios, debido a fugas de refrigerante que interactuaron con baterías dañadas, provocando una chispa.

La Administración de Incendios de los Estados Unidos (USFA) estima que ocurren 171,500 incendios en carreteras nacionales cada año, la mayoría en vehículos de pasajeros, de transporte de carga y agrícolas o de construcción, causando 480 muertes al año. Por otra parte, en el Reino Unido, aproximadamente, dos coches por cada mil matriculados se incendian cada año.⁷

De acuerdo con cifras del INEGI, en la distribución de víctimas de accidentes automovilísticos, las víctimas heridas o fallecidas por incendio representan menos del 5% del total.⁸ Sin embargo, este pequeño número de víctimas puede sufrir quemaduras graves que causen discapacidad permanente o incluso la muerte.

Por estas razones, los extintores de fuego deben considerarse como un dispositivo fundamental de seguridad automotriz. Es necesario que estos sistemas funcionen en condiciones óptimas y cumplan con una estricta regulación que garantice su calidad y eficiencia.

⁷ Blázquez, L. 23 de mayo de 2020. ¿Por qué motivos puede arder un coche? Coches.Com Noticias. Recuperado de: <https://noticias.coches.com/consejos/motivos-por-los-que-puede-arder-un-coche/388550>

⁸ INEGI. 13 de noviembre de 2020. Comunicado de Prensa num. 531/20. Estadísticas a propósito del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tráfico. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Acctraf20.pdf





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

En el ámbito internacional, la Federación Internacional del Automóvil ha expedido y actualiza frecuentemente una norma (standard) sobre extintores. La versión más reciente es: *FIA STANDARD 8865-2015 sistemas extintores de incendios empotrados y portátiles*. Esta norma fue actualizada por última vez el 19 de junio de 2020.⁹

En México, la regulación principal en esta materia es la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, "Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005.

El objeto de dicha norma es establecer las especificaciones que deben cumplir los extintores que son utilizados en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general. Además, esta regulación se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas:

- NOM-100-STPS-1994, Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida- Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1996
- NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.
- NOM-045-SCFI-2000, Instrumentos de medición-Manómetros para extintores, publicada el 23 de febrero del 2001.
- NOM-106-SCFI-2000, Que establece las características, requisitos y condiciones para uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del 2001.
- NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del 2000.

⁹ FIA. STANDARD FIA 8865-2015. PLUMBED-IN AND HAND-HELD FIRE EXTINGUISHER SYSTEMS. Recuperado de: https://www.fia.com/sites/default/files/8865-2015_plumbed-in_and_hand_fire_extinguisher_systems.pdf





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

- NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.
- NMX-D-227-SCFI-2000, Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de transporte particular, público y de carga en general. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2000.

Si bien este conjunto de normas contiene toda la información relevante acerca de las especificaciones, métodos de prueba, información comercial, características del empaque y embalaje, así como la vigilancia en materia de extintores de uso automotriz, es importante tomar en cuenta que la industria automotriz es sumamente dinámica y continuamente surgen nuevos modelos de motores y automóviles, con necesidades específicas en lo relativo al control de incendios. Por estas razones, la normatividad debe actualizarse frecuentemente, para apearse a los estándares internacionales y evitar quedar obsoleta ante las necesidades reales de la industria automotriz.

De acuerdo con el artículo 4, fracción XVI, de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, una Norma Oficial Mexicana (NOM) se define de la siguiente manera:

Norma Oficial Mexicana: a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

La elaboración o actualización de una NOM conlleva un procedimiento complejo, en el que participan la Autoridad Normalizadora, el Comité Consultivo Nacional de





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Normalización, la Secretaría de Economía y la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

El artículo 32 de la ley antes referida prevé que las NOMs deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación. Asimismo, el artículo 41 incluye entre los motivos para modificar una NOM: *"II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado,"*.

Por estas razones, consideramos necesario llevar a cabo el procedimiento de actualización de la normatividad nacional en materia de extintores de uso automotriz, para contribuir a garantizar la seguridad de todas y todos los usuarios de automóviles en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía a actualizar las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia de extintores de uso automotriz, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión durante el segundo receso del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, 4 de agosto de 2021.

**SENADOR ROGELIO ISRAEL
ZAMORA GUZMÁN**

**SENADOR RAÚL
BOLAÑOS-CACHO CUÉ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

